



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad: A. En predios
particulares

C. CIRINO SANTIAGO SIERRA
PROPIETARIO DEL PREDIO EL ENCINO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0143/2019 de fecha 09 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0065-19 de fecha 26 de Junio de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Mayo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican.

Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR 1811-2019

Bitácora:
2019-5 0136/04/19

Lugar:
Oaxaca de Juárez

Fecha:
04 de Julio de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL ENCINO	Santo Tomas Tamazulapan	Oaxaca	C. CIRINO SANTIAGO SIERRA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL ENCINO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	760037	1793226
2	759989	1793326
3	759945	1793386
4	759925	1793451
5	759842	1793521
6	759856	1793697
7	759966	1793753
8	760069	1793775
9	760153	1793797
10	760269	1793806
11	760337	1793813
12	760388	1793764
13	760420	1793782
14	760439	1793804
15	760440	1793743
16	760417	1793690
17	760389	1793648





Oficio:
 Autorización de
 Aprovechamiento de Recursos
 Forestales Maderables en
 Terrenos Forestales o
 Interamente Forestales.
 Modalidad A En predios
 particulares

Oficio:
 SEMARNAT-SGPA-AR 1811-2019

Elaboración:
 2019-5 0136/04/19

Lugar:
 Oaxaca de Juárez

Fecha:
 01 de Julio de 2019

18	760333	1793566
19	760293	1793505
20	760245	1793449
21	760181	1793396
22	760106	1793325

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL ENCINO	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL ENCINO	19.725	19.28	11.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL ENCINO	11.51 (once punto cincuenta y uno)	1462.63 (mil cuatrocientos sesenta y dos punto sesenta y tres)

Nombre del predio: EL ENCINO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/07/19 - 31/12/19	Otras hojosas	5.01	.42	Metros cúbicos v.l.a.
1	04/07/19 - 31/12/19	Pinus spp.	5.01	935.77	Metros cúbicos v.l.a.
1	04/07/19 - 31/12/19	Quercus spp.	5.01	10.49	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	6.5	1.15	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	6.5	13.54	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	6.5	496.26	Metros cúbicos v.l.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4 El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A. En predios
particulares

Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1811-2019

Bitácora:
20/F5-0136/04/19

Lugar:
Oaxaca de Juárez

Fecha:
04 de Julio de 2019

S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX. Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI-01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL ENCINO	S-20-533-ENC 001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre





Oficio:
Distribución de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
terrenos Forestales o
preferentemente Forestales.
Modalidad A. En predios
particulares

Folio:
SEMARNAT SGPA-AR-1811-2019

Elaboración:
09/06/2019

Lugar:
Oaxaca de Juárez

Fecha:
04 de Julio de 2019

siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO



C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

DELEGACIÓN FEDERAL E
ESTADO DE OAXACA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p

MSAPG / /MACM / MAGR / TAOC

